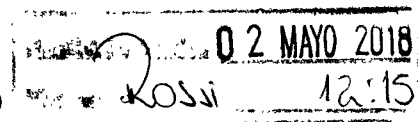




ORD. N° 140/18
(Ciento Cuarenta / Dieciocho)



VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la Minuta ME/N° 7.660/18, del Concejal Julio Ullón, por medio de la cual hace referencia al Art. 36°, último párrafo, de la Ordenanza N° 122/17, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Municipal para el presente ejercicio y, en ese sentido, solicita la modificación y ampliación, en el último párrafo del referido artículo, en los términos expuestos en la minuta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Minuta ME/N° 7.660/18, de fecha 22 de enero de 2018, el Concejal Julio Ullón menciona cuanto sigue: *"...tengo el agrado de dirigirme a los colegas concejales y concejalas, al tiempo de saludarles muy cordialmente, hacer referencia a lo dispuesto en el Art. 36, último párrafo, de la Ordenanza N° 122/17, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Municipal para el presente ejercicio, a los efectos de solicitar la modificación y ampliación del mencionado artículo a los efectos de incorporar al mismo, que el control sea realizado, también, por los medios disponibles que sean establecidos por las Direcciones de Recursos Humanos de la Intendencia y de la Junta Municipal. Dicho pedido tiene sustento, en dar la posibilidad cierta y real a que las Direcciones de Recursos Humanos tengan las herramientas necesarias para realizar el control de entrada y salida de los funcionarios, en todo momento y en todas las circunstancias, habida cuenta que los relojes digitales son eléctricos y de manera permanente sufren los embates de los cortes y la baja tensión de la energía eléctrica, como asimismo, la avería que ello representa y el mantenimiento y reposición de las máquinas de control de marcación. Por tanto, sugiero la modificación y ampliación del mencionado artículo, en el último párrafo, de la siguiente manera: Art. 36° "...Disponer que los funcionarios sin excepción alguna deberán registrar indefectiblemente por medio del reloj biométrico su registro de entrada y salida, en el horario correspondiente, o por los medios disponibles que sea establecidos por las Direcciones de los Recursos Humanos de la Intendencia y de la Junta Municipal, conforme a la naturaleza del trabajo..."*

Que, en fecha 8 de febrero de 2017, los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, reunidos en Sesión de Comisión, toman conocimiento del contenido de la Minuta ME/N° 7.660/17 y resuelven encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la Junta Municipal acerque a dicha Comisión Asesora una propuesta con relación a lo solicitado en la minuta de referencia.

Que, a través de la Nota DRH/N° 96/2018, de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección de Recursos Humanos de la Junta Municipal, en respuesta a lo dispuesto por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a la minuta presentada por el Concejal Julio Ullón, sugiere que la modificación planteada en la misma quede de la siguiente manera:

"Art. 1°- MODIFICAR el Art. N° 36, último párrafo, de la Ordenanza N° 122/17 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Municipal para el presente ejercicio, quedando redactado como sigue:

"Art. 36- *"Disponer que los funcionarios sin excepción alguna deberán registrar indefectiblemente por medio del reloj biométrico su registro de entrada y salida, en el horario correspondiente; con excepción de los profesionales externos (Aseores), que perciben honorarios profesionales, imputados al Rubro N° 148 del Clasificador Presupuestario"*



Que, en atención a la Minuta ME/N° 7.660/17 y a la propuesta remitida a través de la Nota DRH/N° 96/2018, es parecer de la Comisión Asesora dictaminante que corresponde modificar el Art. 36, último párrafo, de la Ordenanza N° 122/17, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Municipal para el presente ejercicio, quedando redactado como sigue:

“Art. 36... “Disponer que los funcionarios sin excepción alguna deberán registrar indefectiblemente por medio del reloj biométrico su registro de entrada y salida, en el horario correspondiente; con excepción de los profesionales externos (Asesores), que perciben honorarios profesionales, imputados al Rubro N° 145 del Clasificador Presupuestario...””

• VETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, la Intendencia Municipal, a través del Mensaje N° 419/2018 S.G., remite la Resolución N° 463/2018 I., por medio de la cual veta parcialmente la Ordenanza N° 140/18, de fecha 21 de febrero de 2018, por la que se modifica el Art. 36, último párrafo, de la Ordenanza N° 122/17 y, en ese contexto, el Pleno de la Corporación, a través de la Resolución JM/N° 5.606/18, acepta el veto parcial interpuesto por el Ejecutivo Municipal.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 36, último párrafo, de la Ordenanza N° 122/17, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Municipal para el presente ejercicio, quedando redactado como sigue:

“Art. 36: Disponer que todo funcionario, personal contratado (a excepción del contratado por producto) y comisionado, que presta servicio en la Municipalidad de Asunción, deberá registrar por medio del reloj biométrico su registro de entrada y salida, en el horario correspondiente. La Dirección de Recursos Humanos arbitrará los mecanismos requeridos para garantizar el control efectivo del cumplimiento de las horas/jornadas laborales requeridas; y en los casos que se necesite, aplicar los mecanismos de control diferenciado para el cumplimiento de los servicios comprometidos por la Institución”.

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Sancionada la ordenanza en la Ciudad de Asunción, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Vetada parcialmente por la Intendencia Municipal, a través de la Resolución N° 463/2018 I., de fecha 23 de marzo del año dos mil dieciocho y remitida por Mensaje N° 419/2018 S.G., de fecha 23 de marzo del año dos mil dieciocho. Aceptado el veto parcial de la Intendencia Municipal, a través de la Resolución JM/N° 5.606/18, de fecha veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho, quedando consecuentemente sancionada la presente ordenanza.

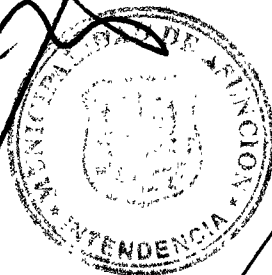
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción, 10 MAYO 2018,

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General




MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal